I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001031

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

14 JUL. 2015

Cerrillos,

V I S T O S:

La Providencia Nº103/2178/2015; el Memorándum Nº1000/230/2015 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº 202/112/2015; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/112/2015, se aprobó el programa denominado **"DESARROLLO HUMANO"**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 26 de Mayo de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **LEONARDO ANDRÉS MALLEA ZAPATA,** cédula de identidad N° 13.681.229-7 para que se desempeñe como apoyo técnico programa Juventud desarrollando las siguientes funciones:

- Visita en los territorios
- Intervención territorial
- Encargado de generar vínculos con grupos juveniles
- Contacto y resolución de problemas y/o peticiones de grupos juveniles
- Generación y articulación de organizaciones juveniles
- Realizar informes y estados de avance del programa
- Acompañamiento de la generación de nuevos liderazgos
- Vinculación con redes comunales juveniles
- Coordinación con departamento de cultura

2. Los servicios contratados se desarrollarán a contar del 01 de Mayo al 31 de Diciembre de 2015.-

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **LEONARDO ANDRÉS MALLEA ZAPATA,** la suma mensual de $555.556.- (Quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos) brutos, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente de prestado los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **LEONARDO ANDRÉS MALLEA ZAPATA** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **LEONARDO ANDRÉS**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001031

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

MALLEA ZAPATA, del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Departamento de Desarrollo Humano.

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **LEONARDO ANDRÉS MALLEA ZAPATA** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **LEONARDO ANDRÉS MALLEA ZAPATA** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que don **LEONARDO ANDRÉS MALLEA ZAPATA** tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/ 138 /2015.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CDCP/CUCh/FCQ/mpt.
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 26 de Mayo de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal doña **CINDY DEL CANTO PINO**, según consta en Decreto Exento 202/1566/2014 sobre delegación de funciones ,de fecha 27 de Agosto de 2014 ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y don **LEONARDO ANDRES MALLEA ZAPATA** , chileno, cédula de identidad Nº13.681.229-7, domiciliado en Ernesto Cea Nº 1395 , comuna de Cerrillos, teléfono 62423639, se ha convenido el siguiente Contrato de Honorarios:

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en Decreto Exento N° 202/112/2015 que aprobó el programa denominado **"DESARROLLO HUMANO"**, modificado por el Decreto Exento N°202/741/2015 doña **CINDY DEL CANTO PINO,** en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de don **LEONARDO ANDRES MALLEA ZAPATA** para que se desempeñe como Apoyo Técnico Programa Juventud., desarrollando las siguientes funciones:

Visita en los Territorios.
Intervención Territorial.
Encargado de generar vínculos con grupos juveniles.
Contacto y resolución de problemas y/o peticiones de grupos juveniles.
Realización de informes y estados de avances del programa.
Acompañamiento de la generación de nuevos liderazgos.
Vinculación con redes comunales juveniles.
Coordinación con Departamento de Cultura.
Generar y Articulación de Organizaciones Juveniles.

SEGUNDO: Los servicios contratados se desarrollarán a contar del 01 de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga a pagar a don **LEONARDO ANDRES MALLEA ZAPATA**, la suma mensual de $555.556.- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos) brutos, que será cancelada dentro de los 10 primeros días del mes siguiente en que se prestó el servicio contratado.

De la suma señalada el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de don **LEONARDO ANDRES MALLEA ZAPATA** del correspondiente Informe de la función desempeñada y de la respectiva Boleta de Honorarios, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Las funciones para las que se contrata a don **LEONARDO ANDRES MALLEA ZAPATA** estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a través de su Departamento de Desarrollo Humano.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que el contratado no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. Asimismo, en cuanto a su previsión, el contratado queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SÉPTIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando don **LEONARDO ANDRES MALLEA ZAPATA,** haber recibido el que le corresponde en el momento de suscribirlo a su entera satisfacción y como fiel reflejo de la relación laboral acordada.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LEONARDO ANDRES MALLEA ZAPATA
C.I. N°13.681.229-7

SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV